



CIRCULAR EXTERNA

DE:

MINISTRA DE CULTURA

PARA:

GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE HACIENDA Y RESPONSABLES DE

CULTURA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON ESTAMPILLA

PROCULTURA

ASUNTO:

IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 2012 DE 2017 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS

RECURSOS QUE LA LEY 666 DE 2001 DESTINA A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS

CREADORES Y GESTORES CULTURALES

FECHA: JULIO 17 DE 2018.

El 30 de noviembre de 2017 el gobierno nacional expidió el Decreto 2012 que establece la manera como se invertirán los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura, que según la Ley 666 de 2001 se deben destinar para la seguridad social de los creadores y gestores culturales.

Este decreto determina las condiciones, requisitos y criterios de priorización para que los creadores y gestores culturales puedan acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, a través de las siguientes modalidades: 1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de BEPS. 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS.

Mediante la Resolución 3803 de 2017 y el Manual operativo, el Ministerio de Cultura definió los lineamientos para la identificación de creadores y gestores culturales, así como del seguimiento a la entrega de los beneficios. De acuerdo con lo autorizado por el decreto, el Ministerio realizó pruebas piloto en cinco (5) municipios con el fin de validar y ajustar, si fuera necesario, los instrumentos que regulan la implementación del acceso de los creadores y gestores culturales a este Servicio Social Complementario.

Como resultado de este ejercicio, se expidió la **Resolución 2260 de 2018**, con la cual se incorporaron ajustes y modificaciones a la Resolución 3803 de 2017 (y su Manual Operativo), por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural.





Con el fin de cumplir con lo establecido en el decreto es fundamental que todos los municipios desarrollen una estrategia de difusión y socialización de esta normatividad, de tal forma que la información llegue a los creadores y gestores culturales de las zonas urbanas y rurales del territorio. De manera paralela a este proceso, los municipios y distritos realizarán la identificación de los creadores y gestores culturales y el registro de la información en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Cultura (http://sifo.mincultura.gov.co/IGC). Posteriormente el Ministerio de Cultura enviará la información consolidada a Colpensiones, entidad que cruzará esta información con sus bases de datos, para definir la viabilidad del ingreso de estas personas al programa de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS.

Es importante que el municipio designe el responsable que tendrá la interlocución sobre todo el proceso con el Ministerio de Cultura y cargará la información en la plataforma. El Ministerio le asignará a esta persona un usuario y contraseña, para lo cual el municipio debe enviar la siguiente información al correo fomentoregional@mincultura.gov.co, escribiendo en Asunto: creación usuario decreto 2012, con la siguiente información: Municipio, nombre de la persona designada, cargo que tiene en la alcaldía, cédula de ciudadanía y correo electrónico.

Para apoyar a los municipios en la implementación de este decreto, de la manera más atenta les solicito proceder a la mayor brevedad, con el reporte de la siguiente información: Monto de los recursos correspondientes al 10% de la estampilla Procultura recaudados y reservados a partir de la fecha de su creación en el respectivo ente territorial con corte a 31 de diciembre de 2017. Cada municipio y gobernación deberá remitir dicha información mediante comunicación escrita firmada por el alcalde o gobernador, según sea el caso, al correo fomentoregional@mincultura.gov.co

En el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Fomento Regional, quedamos atentos a las consultas e inquietudes para la implementación de esta normatividad, al correo fomentoregional@mincultura.gov.co y al teléfono (1) 2437223.

Cordial saludo,

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

Proyectó: JGarcia A

Anexos: Decreto No. 2012 de 2017, Resolución 2260 de 2018, Manual Operativo y cronograma